

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ALENDOY

CAPÍTULO I

DENOMINACIONES, FINES DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE ACCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Denominación

Con la denominación de "ASOCIACIÓN para el Desarrollo de Programas Sociocomunitarios, educativos, Prevención de la Exclusión Social e integración de Personas con Discapacidad ALENDOY", esta Asociación en Asamblea general extraordinaria de fecha 14 de Febrero de 2007, ha acordado modificar sus estatutos al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determina por lo dispuesto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2º.- Domicilio.

El domicilio social de la asociación radicará en el Centro de Promoción del Menor en la calle Periodista Federico Joly s/n de la localidad de Cádiz.

C.P. 11012.

TELÉFONO: 956-262614

Se podrán abrir locales o delegaciones en cualquier punto del ámbito territorial de la Asociación.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la asociación es la Comunidad de Andalucía

ARTÍCULO 4º Duración.

La asociación se constituye por tiempo indefinido



CAPITULO II

ARTÍCULO 5º.- Fines y actividades

- a) Ofrecer un centro, punto de referencia, dinamizador de la barriada de la paz, como respuesta ante las situaciones de marginalidad de la zona, en el que se apoye la integración de personas con discapacidad y desde donde se fomente la dotación de estrategias personales desarrollo como motor de cambio social.
- b) Elaborar y desarrollar programas socio-educativos continuados atendiendo a las diferencias individuales que ofrezcan un espacio distinto a la escuela, al hogar y a la calle y una alternativa socio- educativa y lúdico-recreativa que intervenga ante situaciones de necesidad, marginación o desarraigo social y/o de graves carencias educativas o de cualquier otro tipo.
- c) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, social o de cualquier ámbito de actuación. Así como promover programas de atención, orientación, derivación e intervención con mujeres víctimas de violencia de género y el trabajo en red entre todas las asociaciones o entidades de mujeres de Cádiz y del mundo.
- d) Promover acciones dirigidas a la orientación e inserción sociolaboral de colectivos en riesgo y/o situación de exclusión social mediante programas de fomento del empleo a través de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral: orientación, formación, búsqueda de empresas, creación de estructuras de empleo, etc
- e) Contribuir a formar personas adaptables al medio, con una conciencia crítica y capacidad de decisión, creativos, que hagan un uso correcto de su tiempo , dotándoles de estrategias personales para su desarrollo con el objetivo de prevenir la apatía, la adquisición de hábitos nefastos para la salud física y psíquica, el individualismo , el consumismo, o el agrupamiento antisocial.
- f) Fomentar el grado de sensibilización y concienciación ciudadana en torno a la importancia de la educación y la inclusión de los colectivos más desfavorecidos.
- g) Servir de punto de referencia a personas y/o colectivos que requieran información, asesoramiento y orientación relacionados con nuestros ámbitos de actuación.
- h) Establecer contactos con las entidades públicas y privadas que puedan aportar recursos económicos o de cualquier tipo para una mejora de las actividades de los colectivos con los que trabajamos como son l@s niñ@s, jóvenes, mujeres y familias en los distintos ámbitos de actuación.
- i) Facilitar y promover la formación tanto de l@s voluntari@s que participan en nuestra asociación, como de la población en general.



través de programas formativos relacionados con nuestro ámbito de actuación.

- j) Promover el asociacionismo de personas interesadas en fines sociales, creando una red de relaciones que favorezca el intercambio mutuo, la coordinación, el aprovechamiento de recursos y todas aquellas acciones que promuevan el cambio social.
- k) Llevar a cabo servicios privados remunerados dentro de nuestro ámbito de actuación, que puedan ser demandados por las distintas administraciones públicas, empresas privadas o particulares, con el objetivo de que los beneficios de tales servicios se reinviertan en distintos programas sociales que desarrolla la entidad.
- l) Promover acciones dirigidas al fomento del conocimiento y el respeto de nuestro entorno natural así como la adquisición de prácticas y estilos de vidas respetuosos con el medio ambiente.
- m) Promover el conocimiento, la difusión, el desarrollo, la protección y la recuperación del patrimonio cultural, la historia, los bienes patrimoniales de nuestro entorno así como de diferentes manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la movilización social en torno a su salvaguarda y su puesta en valor. Haciendo especial hincapié a todos aquellos que hacen referencia a la cultura andaluza.

Y para la consecución de estos fines se desarrollarán las siguientes actividades:

- Programa Socio-educativo a través del ocio para niñ@s y jóvenes. Gestión y dinamización de Ludotecas.
- Actividades para el fomento del aprendizaje y prevención del absentismo escolar.
- Programas de actividades y servicios comunitarios para la promoción integral de la mujer: programa integral de desarrollo y promoción de la mujer; programa de atención a mujeres víctimas de violencia; programa integral de fomento del empleo a través de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral; campamentos de mujeres-programa de respiro familiar; aula infantil de conciliación de la vida familiar con el desarrollo personal; encuentros, actividades, convivencias, intercambios, reivindicaciones, etc coordinadas con otros colectivos o asociaciones de mujeres de Cádiz y del mundo.
- Programa de fomento del empleo a través de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral: orientación, formación, búsqueda de empresas, creación de estructuras de empleo, etc
- Programa de actividades educativas para minorías étnicas.



- Programas de apoyo escolar, habilidades sociales, autonomía personal, enriquecimiento cognitivo, psicomotricidad, para niñ@s y jóvenes con Discapacidad.
- Programas de formación para voluntarios y personas en general.
- Programas de intervención integral con jóvenes.
- Salidas, excursiones, campamentos y campamentos urbanos.
- Actividades de Educación en Valores, coeducación, fomento de la lectura y la cultura, reciclado, sensibilización medioambiental, fomento del deporte, etc.
- Actividades y programas destinados a la educación sexual, la educación para el consumo y la prevención del consumo de sustancias adictivas así como para el desarrollo de conductas saludables tanto individuales como sociales.
- Coordinación con los distintos agentes que intervienen con las personas que participan en nuestros programas.
- Asesoramiento, orientación a individuos, familias, asociaciones, profesionales, voluntarios y empresas.
- Acciones de difusión, dinamización y concienciación social en torno a la cultura y su patrimonio.
- Acciones de difusión, dinamización y concienciación social en torno a diferentes problemas que afecten a la comunidad.
- Intercambios de experiencia y reflexión entre todas aquellas entidades o individuos que trabajen en el ámbito de la exclusión social e integración de personas con discapacidad o que trabajen para la protección de la infancia, la juventud y el cambio social.
- Creación y búsqueda de infraestructuras y recursos económicos para asegurar el desarrollo de las actividades y los fines antes mencionados.
- Investigación, edición y adaptación de recursos metodológicos y didácticos.

CAPÍTULO III

TIPOS DE SOCIOS, REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS SOCIOS

ARTICULO 6º.- Adquisición de la condición de socio.

Podrán ser socios las personas físicas mayores de edad que lo soliciten y que sean aceptadas por acuerdo de mayoría absoluta en la Junta Directiva. Serán requisitos de admisión el estar de acuerdo con los fines de la Asociación, el compromiso de aceptar y cumplir los Estatutos y restantes normas de la Asociación, así como ser propuesto por parte de, al menos, tres socios.



ARTÍCULO 7º.- Tipos de Socios.

Para desarrollar las finalidades antes expresadas la Asociación fijará dos tipos de socios.

7.1- Socios Activos.

Son socios activos de la Asociación los admitidos con tal carácter por la Junta Directiva por identificarse con los fines de la Asociación y por estar desarrollando alguna actividad relacionada con los mismos.

7.2- Socios Colaboradores .

Son socios colaboradores todas aquellas personas que tengan algún interés válido relacionado con los fines de la asociación, siempre que cumplan los requisitos para su admisión contenidos en los presentes Estatutos, que lo soliciten y que sean admitidos.

7.3. -Socios Destinatarios.

Son socios destinatarios todas aquellas personas que participen de alguno de los programas y/o actividades de la asociación.

ARTÍCULO 8º.- Pérdida de condición de socio.

La pérdida de la condición de socio deberá producirse por acuerdo de la Junta Directiva y será notificado expresamente al interesado .

La pérdida de la condición de socio de esta asociación, se puede producir por algunos o varios de los condicionantes siguientes:

- 1.- Por deseo del asociado, manifestado por escrito, con un mes de antelación a su fecha de baja, antes de la fecha de expiración de la anualidad.
- 2.- Por mal uso de los materiales de la asociación
- 3.- Por malversación de fondos.
- 4.- Por incumplimiento de los trabajos o funciones asignadas.
- 5.- Ejerciendo acciones haciendo manifestaciones públicas, a través de cualquier medio que pueda dañar el buen nombre, prestigio y/o imagen de la Asociación
- 6.- Por el incumplimiento de las normas establecidas en los presentes Estatutos.



CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 9º.- Derechos de los socios

1- Los derechos de los socios activos son:

9.1.1- Participar en las asambleas con voz y voto.

9.1.2- Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.

9.1.3- Tener acceso a la información que compete a la Asociación. 9.1.4- Participar en la vida de la Asociación

9.1.5- Replantear los fines de la Asociación

9.1.6- Cuestionar la labor de los órganos de gobierno de la Asociación y sus componentes.

9.1.7- Fiscalizar las cuentas, previa petición a la Junta Directiva por escrito.

2.- Los derechos de los socios colaboradores son:

9.2.1.- Derecho a participar en la asamblea con voz y con derecho a una cuarta parte del voto, entendiéndose que solo serán computables grupos de cuatro votos pronunciados en un mismo sentido, quedando sin efecto los restantes emitidos que no cumplan con lo anterior.

9.2.2- Tener acceso a la información que compete a la asociación.

9.2.3- Participar en la vida de la Asociación.

9.2.4- Cuestionar la labor de los órganos de gobierno de la asociación y de sus componentes.

9.2.5- Fiscalizar las cuentas, previa petición a la Junta Directiva por escrito.

3.- Los derechos de los socios destinatarios son:

9.3.1- Derecho a participar de los programas que más se ajusten a necesidades, teniendo en cuenta para su incorporación en tales la lista de espera si la hubiese.

9.3.2- Tener acceso a la información que compete a la asociación.

9.3.3- Participar en la vida de la asociación.



ARTICULO 10. – Deberes de los socios.

10.1 Los deberes de los socios activos son:

10.1.1- Los socios activos tienen el deber de cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos competentes, así como comprometerse con los fines de la Asociación, aportando todo lo que consideren que puede contribuir a que la vida de la asociación sea más plena y más eficaz la realización de los objetivos básicos. Cabiendo la posibilidad de abonar cuotas u otras aportaciones económicas que, en su caso, la Asamblea General determine, para contribuir al sostenimiento de los gastos de la asociación.

10.1.2- Los socios activos deben compartir la información que sea competencia de la Asociación.

10.1.3- Los socios activos deben colaborar en el desempeño de las funciones de los cargos de la Junta Directiva en el caso de que sea necesario.

10.1.4- Los socios activos deben formarse continuamente, investigar, estudiar sobre el campo de la Educación, la Exclusión Social, la Prevención, el Respeto al entorno, la cultura y la integración de Personas con Discapacidad, así como todo lo que resulte necesario y/o de interés para llevar a cabo una mejor intervención con los colectivos objeto de actuación.

10.2- Los deberes de los socios colaboradores son:

10.2.1- Los socios colaboradores tienen el deber de cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos competentes, así como comprometerse con los fines de la Asociación, aportando todo lo que consideren que puede contribuir a que la vida de la asociación sea más plena y más eficaz la realización de los objetivos básicos. Cabiendo la posibilidad de abonar cuotas u otras aportaciones económicas que, en su caso, la Asamblea General determine, para contribuir al sostenimiento de los gastos de la asociación.

10.3- Los deberes de los socios destinatario son:

10.3.1- Facilitar los datos personales necesarios para una correcta intervención de los programas o acciones.

10.3.2- Aportar todo lo que consideren que puede contribuir a que la vida de la asociación sea más plena y eficaz, cabiendo la posibilidad de abonar cuotas u otras aportaciones económicas.



10.3.3- Participar de las reuniones informativas y/o formativas derivadas de los distintos programas o acciones.

CAPITULO VI. LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 11º Tipos de Gobierno y Administración

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General.

El órgano de gobierno y representación de la asociación es la Junta Directiva.

SECCION PRIMERA. LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12º El Órgano Supremo será la Asamblea de socios o Asamblea General. Esta estará integrada por todos los socios que se hallen en un uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de mayoría inferior y deberá reunirse al menos una vez al año.

ARTÍCULO 13º. - Convocatoria, orden del día y composición.

Las reuniones de la asamblea general serán convocadas por el presidente de la junta directiva, bien:

- A- Por iniciativa propia
- B- Por acuerdo de la junta directiva.
- C- Por solicitud suscrita por un número de socios no inferior al 10 por 100.

En el supuesto de la letra b el presidente de la junta directiva tendrá que convocarla en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá que contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso, fuera necesaria para la adopción de los acuerdos. En este caso, el presidente de la junta directiva, convocará la asamblea en el plazo máximo de 15 días naturales desde su presentación. La solicitud habrá de ser presentada ante el secretario de la junta directiva.

La Asamblea General de socios habrá de convocarse, al menos, una vez al año al objeto de tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, en su caso.

- I.- Lectura y aprobación, en su caso del acta de la sesión anterior



- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas del ejercicio anterior
- 3.- Examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.

Asimismo, será necesaria la celebración de Asamblea General de Socios para el estudio y aprobación, en su caso, de los siguientes asuntos:

1. Modificación parcial o total de los Estatutos.
2. Disolución de la asociación
3. Nombramiento de la Junta Directiva.
4. Disposición y enajenación de bienes.
5. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
6. Aprobación del cambio de domicilio.
7. Acordar la pérdida de la condición de socio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los socios.

El presidente y el secretario de la Asamblea serán designados al inicio de la reunión.

Para el cómputo de socios o del número de votos total las representaciones habrán de presentarse al secretario con inmediatez al inicio de la sesión.

ARTICULO 14º. Forma de deliberar, adoptar y ejecutar acuerdos.

Todos los artículos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.



No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad (mayoría absoluta), los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la junta directiva.

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por el presidente de la junta directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15º.- Todas aquellas funciones que no estén expresamente atribuidas por ley o por estos Estatutos a la Asamblea General, serán asumidas por la Junta Directiva

ARTÍCULO 16º. - Corresponde a la Junta Directiva las más amplias facultades para regir, administrar y representar a la Asociación. La Junta Directiva estará formada por un mínimo de cinco y un máximo de siete socios. La Junta Directiva estará compuesta por un/a: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretari@, Tesorer@ y el número de vocales acordado. La duración del ejercicio de estos cargos se revisará cada tres años sin perjuicio de que los miembros puedan ser reelegidos.

ARTÍCULO 17º- Elección

La elección de los miembros de la Junta Directiva, que han de ser socios y mayor de edad, se hará por votación en la Asamblea General. Las personas elegidas entrarán en función después de haber aceptado el cargo. El nombramiento y cese de los cargos ha de ser certificado por el Secretario anterior con el Vº Bº del Presidente anterior, en caso de no ser reelegidos.

ARTÍCULO 18º.- CESE

El cese de los cargos se podrá producir por alguna o varias de las circunstancias siguientes:

1. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el cual se expongan los motivos.
2. Baja de un miembro de la Asociación.
3. Por incapacidad para ejecutar el cargo asignado.
4. Si a juicio de los restantes miembros de la Junta directiva, se manifiestan claras muestras de absentismo de algún miembro.
5. Sanción por una falta cometida en el ejercicio de su cargo o responsabilidad, impuesta según lo establecido en los presentes Estatutos.

En caso de cese de algún miembro de la Junta Directiva será suplido por otro de los socios con carácter interino hasta que se convoque la próxima Asamblea



General. La dimisión de alguno de los miembros de la Junta Directiva deberá ser transmitida a los demás miembros con un mes de antelación.

ARTÍCULO 19º. - La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses. La convocatoria de cada reunión se hará de cualquiera de estas maneras:

- A petición de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.
- A petición del Presidente de la Junta Directiva.

Habrà de hacerse de idéntica forma a la indicada en el artículo 9º de los presentes Estatutos con las salvedades siguientes:

- a) En lugar de a los socios el aviso de convocatoria irá dirigido a los miembros de la Junta Directiva.
- b) El plazo preceptivo de antelación será de cinco días naturales.

ARTÍCULO 20º- Funciones de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los presupuestos anuales y estado de cuentas.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar Delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 21º- La actuación de la Junta Directiva es decisoria y ejecutiva. Para la adopción de acuerdos requerirá mayoría simple. En caso de igualdad se tendrá en cuenta el voto de calidad del Presidente que está facultado para deshacer el empate. Se entiende por la mayoría simple la de los presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22º.- Las funciones del/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorer@, Secretari@ serán las siguientes:

Al **Presidente** corresponde:



1.- La representación legal y oficial de la Asociación, pudiendo designar abogados y procuradores.

2.- Convocar la Junta Directiva, según lo establecido en el artículo

3.- Dirigir y/o moderar los debates y reuniones de la Asociación.

4.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

5.- Resolver toda cuestión que por su importancia o urgencia sea necesaria para el cumplimiento de los fines, estando obligado a dar cuenta de ello a la Junta Directiva en la siguiente reunión convocada.

6.- Autorizar con su firma las Actas de reuniones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, certificaciones, diplomas y documentos .

El **Vicepresidente** tendrá como función la sustitución del Presidente en los casos de ausencia obligada de éste. Colaborará estrechamente con el Presidente en las tareas que éste le encomiende.

El **Secretario General** tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo de la Asociación, auxiliando al Presidente y Vicepresidente en los cometidos que le sean encomendados por ellos.

El **Tesorero** tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la Asociación, y lo ejecutará:

1.- Teniendo bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación.

2.- Interviniendo con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.

3.- Llevando el libro de Estado de Cuentas, con las indicaciones de ingresos, gastos y saldos.

4.- Levantando mensualmente un Estado de Cuentas que se presentará al Vº Bº del Presidente, además de cada vez que se requiera.

5.- Notificación al Secretario General con un mes de antelación la expiración de las cuotas de los socios.

Los **vocales** de la Junta Directiva tendrán misiones específicas encomendadas por el Presidente. Su número máximo será de cuatro y puede no haber ninguno en ocasiones, si así lo determina la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23º.- El ejercicio de toda clase de cargos será de carácter gratuito, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por los gastos ocasionados.



Esta gratuidad no se extiende a las relaciones de tipo laboral o civil que puedan establecerse ajenas a las funciones propias del cargo para la prestación de servicios.

CAPITULO VI REGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

ARTÍCULO 24º.- El patrimonio

El patrimonio con que cuenta la Asociación en el momento de su constitución es de cero pesetas (0 Ptas.-)

ARTÍCULO 25º- Financiación

Los medios económicos para atender sus fines son :

- Aportaciones económicas o de cualquier otro tipo de los socios
- Donativos, tanto de personas físicas como jurídicas.
- Subvenciones que para tal fin determinen los Organismos oficiales y/o particulares.
- Rentas de patrimonios, servicios, publicaciones u otros ingresos que puedan obtenerse
- Ingresos provenientes de sus actividades.

ARTICULO 26º.-EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural por lo que comenzará el 1de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General

CAPITULO VII . DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 27º .- Disolución de la Asociación

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- A.- Por acuerdo de los dos tercios de los socios en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- B.- Por lo determinado en el Artículo 39º del Código Civil.
- C.- Por sentencia Judicial.

Decidida la disolución de la Asociación, la Junta Directiva, efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiere. En este caso, una vez efectuada la liquidación, se donará a la entidad benéfica o Asociaciones



sin ánimo de lucro que tengan fines similares y estén ubicadas en el mismo ámbito de la Asociación.

CAPITULO VIII.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

ARTÍCULO 28º. - Para la realización de cualquier modificación de los Estatutos es necesario convocar una Asamblea General Extraordinaria .

La modificación realizada deberemos comunicar la a la Delegación Provincial en Cádiz del Gobierno de la Junta de Andalucía mediante un Certificado realizado por el Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, donde se da cuenta de la Asamblea Extraordinaria y de la modificación aprobada, y con tres copias de los nuevos .

CAPÍTULO IX.

ARTÍCULO 29º. -SECCIONES.

La Asociación cuenta con dos secciones:

SECCIÓN JUVENIL:

La sección juvenil estará compuesta mayoritariamente por jóvenes andaluces mayores de catorce años y menores de treinta. La finalidad de la sección juvenil será el desarrollo de actuaciones y programas encaminados a la plena incorporación de la juventud en la sociedad.

Las actividades que se desarrollen serán mayoritariamente en la provincia de Cádiz.

No formarán parte de los órganos directivos o de representación personas menores de dieciocho años o mayores de treinta.

La Junta Directiva de la sección juvenil es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la sección juvenil, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano .Sólo los socios podrán formar parte de la Junta Directiva de la sección juvenil. Esta Junta estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario Tesorero y Vocales.

SECCION DE MUJERES:

La sección de la mujer estará compuesta por al menos 30 socias.



Las actividades que se desarrollen tendrán como finalidad desarrollar los fines y los objetivos descritos en el artículo 5º capítulo II de estos estatutos.

ARTÍCULO 30º.

Los socios menores de edad no podrán formar parte de las Juntas directivas, hasta alcanzar la mayoría de edad. Así mismo en las Asambleas generales los socios menores de 18 años, sólo tendrán voz pero no voto.

David Suarez
Felix Quintos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, el/la titular de la Delegación del Gobierno en Cádiz, ha/suelto/suelto la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Asociación Para el desarrollo de programas sociocognitivos, educativos, prevención de la exclusión social e integración de personas con discapacidad
Alejandro
Cádiz a 23 de Octubre de 2017

193

Unidad del Servicio de Justicia
Dña. María Cruzález Frontado

